

DIECIOCHO AÑOS DE LA (DES)COMPOSICIÓN DEL ESTADO

Aida Džanović

Resumen

Este artículo es un estudio crítico de Bosnia y Herzegovina (ByH) después de Dayton, un análisis del país *como* comunidad política. Digo *como* porque ByH lleva dieciocho años existiendo sobre la base institucionalizada de los Acuerdos de Dayton. Los derechos colectivos han hecho imposible toda clase de individualismo, los principios étnicos dominan por encima de los civiles, y el ordenamiento de Dayton ha llegado a establecer un sistema estatal costoso, complejo e ineficaz. Dayton fue una demostración de fuerza que aportó (impuso) la paz a este país, pero limitando el futuro progreso de ByH después de los conflictos y después de Dayton. Los profundos desacuerdos y la destrucción del tejido social y político del país vienen resucitando la violencia e impotencia de una sociedad que se encuentra asolada y desarticulada. Una sociedad que tiene un *enemigo en el ordenamiento*, dividida de tal manera que se hace imposible la constitución de un ordenamiento basado en un consenso mínimo, un consenso de principios fundamentales políticos y jurídicos. En el análisis del déficit nacido tras el restablecimiento del ordenamiento, pero también del desmantelamiento de ByH, parto de aquellos autores que en sus trabajos analizan estos *factores* considerados *limitantes* (políticos, jurídicos y sociales). La cuestión fundamental de este artículo es la siguiente: después de todo lo que no se ha hecho durante dieciocho años, ¿es posible considerar a ByH una comunidad política civilizada? Cada factor negativo abordado en este artículo crea problemas tanto en el funcionamiento del sistema político como en el mantenimiento de su estabilidad. De ahí surge la pregunta que da lugar al título del presente artículo: ¿cómo se mantiene un Estado al que se lleva dieciocho años quitando, uno tras otro, los atributos que conforman su soberanía?

Palabras clave: democracia, Estado, etnia, etno-cracia, ciudadano, comunidad internacional, comunidad política, ordenamiento, soberano, soberanía, constitución

Introducción

*Bosnia y Herzegovina.
Detrás de Dayton – el Estado, detrás del Estado – el Vacío.
Dieciocho años cumplidos*

El juego de palabras que aparece en los versos introductorios ha sido inspirado por el escritor y dramaturgo Eugen Ionesco, con el que a menudo empezaba sus dramas del absurdo. El objetivo del mencionado juego de palabras es la conmemoración de

noviembre/diciembre de 1995¹, fecha de suma importancia para la comunidad política en ByH. Desde aquella fecha hasta el día de hoy, ByH, como creación estatal, existe a partir de dos conceptos: Dayton y post Dayton. La ByH que surge de Dayton fue «*anunciada al mundo*» (Ćurak, 2006) como una creación (geo)política, fruto de la guerra, derivada de la guerra y condicionada por los resultados de la guerra. La Bosnia y Herzegovina post Dayton, analizada con más detalle en este artículo, sigue existiendo a través de los efectos derivados del «proceso de paz». Tal como defiende Ćurak: «*La Bosnia post Dayton ha sido marcada por el proceso de paz, que representa la negación de los principios democráticos y la destrucción todavía latente del Estado bosnio, que está privado de la paz y de lo que ésta implica: la democracia. La democracia está en colisión objetiva con los procesos de paz*» (Ćurak, 2002:157; subrayado por A. D.).

El mencionado decimoctavo aniversario de los Acuerdos de Paz de Dayton será analizado en el presente artículo en relación con ByH después de Dayton.² Partimos de la siguiente cuestión: ¿posee ByH contenidos políticos, institucionales y jurídicos, fundamentales para el funcionamiento estable de su *ordenamiento*? Antes de dedicarme al análisis de estos contenidos —elementos propios de un ordenamiento político estable—, quiero poner de relieve que en ByH se ha escrito mucho y se sigue escribiendo sobre esta problemática, desde varios puntos de vista: politológico, filosófico, jurídico y sociológico.

Por eso, quiero subrayar que la intención de este artículo es entrar en los aspectos puramente politológicos: se va a analizar la (des)construcción del Estado de ByH en el curso de los últimos dieciocho años desde el punto de vista de un politólogo. Asimismo, antes de dedicarme al análisis de la situación política específica en ByH, considero importante introducir algunas reflexiones de teóricos clásicos y contemporáneos.

El reto de la teoría política es abordar el *ordenamiento* en diferentes culturas y sociedades políticas. Sin embargo, la tarea principal es analizar aquella *evasión del desordenamiento*, que perjudica la vida dentro de una comunidad política. Si la cuestión central de la historia y de la teoría política es cómo crear y mantener el *ordenamiento político*, el núcleo central de la creación y afianzamiento de esas ideas se encuentra en lo que es el *Estado*. En el período que va desde 1992 a 1995, el Estado de ByH atravesaba por un proceso de des-institucionalización del ordenamiento, de la justicia y de la política (la muerte y el terror sistemático iban devastando la legalidad, la vida o las libertades; lo iba devastando todo). Se trataba de una situación de inseguridad fuera del marco estatal (desordenamiento). «*El factor*

¹ En noviembre de 1995, en la base de las fuerzas aéreas estadounidenses Wright-Patterson, en Dayton, Ohio, fue acordado el Acuerdo Marco General para la Paz en Bosnia y Herzegovina, más conocido como los Acuerdos de Paz de Dayton. Los Acuerdos entraron en vigor tras ser rubricados en París, el 14 de diciembre de 1995.

² Nerzuk Ćurak en su libro *Recuperación de las utopías bosnias* dice: «...el triunfo del (pseudo)paradigma después de Dayton es el siguiente: un paso adelante, dos pasos atrás.» (Ćurak, 2006) Tomando lo anteriormente expuesto por leitmotiv, en este artículo, Bosnia y Herzegovina, después de Dayton, ha sido analizada como una comunidad política porque —ha sido vaciada de una pluralidad política verdadera y del potencial de colectividad— no puede cumplir ni los mínimos principios de lo político: los de movimiento y cambio.

crucial que da lugar a esta formulación es un contexto sistémico de guerra. La guerra se convierte en el núcleo básico que compensa el vacío de legitimidad. La guerra definitivamente devasta las instituciones políticas y jurídicas, los cimientos de toda sociedad civil» (Podunavac, 2006:75). Con los Acuerdos de Paz de Dayton se puso fin al estado de desordenamiento, pero ByH pasó a ser una «*unión estatal nacida de la guerra, derivada de la guerra, y condicionada por los resultados de la guerra*» (Ćurak, 2006:31).

De acuerdo con algunas opiniones críticas, los Acuerdos de Paz de Dayton *anunciaron* el nacimiento del Estado: un Estado cualquiera (un cuasi Estado o un no Estado, un Estado todavía frágil, todavía sin terminar, un Estado en construcción). Los (des)acuerdos, que podrían denominarse del estancamiento³, después de Dayton⁴ anunciaron la *ausencia de guerra* o la caída a un *estado natural* de las cosas, pero asimismo anunciaron la *ausencia de Estado* (Ćurak, 2006), *de colectividad, derechos individuales, acuerdos sociales, libertades, seguridades y democracia*. Fue anunciada la *ausencia de todo*, de todo aquello que compone el *summum bonum* de una sociedad bien ordenada. A continuación veremos cómo.

La ausencia del Estado

«El Estado (ordenamiento) no puede ser neutral hacia sí mismo y hacia las hipótesis fundamentales de su propia existencia».

Milan Podunavac

El análisis de ByH *como* una creación política, empieza con la pregunta *¿cuánto Estado?* En el *Leviatán*, publicado en 1651, Thomas Hobbes dice que el Estado es *creador et defensor pacis*: el Estado es el sostén del ordenamiento y de la seguridad, y una pre condición para que los miembros de la comunidad disfruten de los bienes y las libertades públicas. Charles Montesquieu, y otros seguidores liberales, cambiaron la pregunta de *¿por qué el Estado?* a *¿cuánto Estado?*, refiriéndose a los peligros que limitan el ordenamiento y las libertades. Es precisamente la pregunta *¿cuánto Estado?* la que voy a introducir en la parte central de este artículo; para hacer referencia a la siguiente reflexión: ¿qué es lo que le otorga a una construcción, que lleva dieciocho años descomponiéndose, el atributo de orden? ¿La no-acción? ¿La naturaleza no política de los procesos políticos? ¿La apariencia de soberanía? ¿La aparente existencia de derechos y libertades? ¿Qué justificación tiene un actor inquieto, como

³ Juego de palabras. De *ne(spo)razum* surgen tres palabras: acuerdo/desacuerdo/irracionalidad, y en vez de *mirovni*, que significa *de paz*, la autora utiliza la palabra *mirujući*, es decir *de quietud, de estancamiento* (N.d.T.)

⁴ Metáfora que se refiere a la sociedad política en Bosnia y Herzegovina, que después de dieciocho años todavía está en un estado de *quietud*. La sociedad está caracterizada por la *ausencia* de un acuerdo social fundamental que deba de dar forma (basándose en el amplio consenso político y social) a la identidad común (estatal) de la comunidad, y fortalecer la convicción común para que los *ciudadanos* se reconozcan unos a otros como miembros de la comunidad política, y, al mismo tiempo, reconozcan al *Estado* como su propia comunidad política.

es la comunidad internacional, para llevar dieciocho años de inacción? ¿Cuánto Estado es «suficiente» para (des)construir el propio Estado? ¿Cuál es la soberanía, el ordenamiento, la libertad, la colectividad? ¿Cuál es la democracia de ese Estado?

Partiendo de la teoría del Estado de Hobbes⁵, el teólogo alemán Carl Schmitt plantea la siguiente pregunta: ¿cuál es la esencia del ordenamiento político que hay que defender y quién es el responsable de salvaguardarla? Según Schmitt, el individuo ha de lograr el orden (la paz) tras una situación de caos (guerra) y es su responsabilidad (man)tener esa nueva situación de forma estable. Si el ordenamiento, la paz y la estabilidad llegan a ser dañados, le toca al individuo tomar todas las medidas necesarias con el fin de restablecer el orden. Es por eso que para Schmitt *el soberano es quien decide sobre el estado de excepción*. Con el fin de abordar la cuestión del *soberano* en ByH, como parte constitutiva de su ordenamiento político, tenemos que volver al ordenamiento estatal de Dayton.

«Bosnia y Herzegovina está compuesta por dos entidades: la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska». ⁶ La Federación de Bosnia y Herzegovina se considera la entidad de los bosnios y de los croatas, mientras que la República Srpska se percibe como entidad de los serbios. La élite política de ByH interpreta la división de ByH de acuerdo con los Acuerdos de Dayton. La perspectiva bosniaca se basa en la tesis de que la *comunidad internacional*⁷ fue la que impuso esa división de entidades, carente de cualquier justificación histórica, geográfica o económica, sobre todo si se tiene en cuenta la opinión de que ByH nació de la agresión y del genocidio. La opinión de la élite política serbia proviene de la tesis de que la República Srpska no nació con los Acuerdos de Paz de Dayton (tal como creen los bosnios y los croatas), sino que se corrobora su continuidad territorial y legal (desde 1992). La actitud croata hacia la división de ByH plantea la tesis de que la cuestión nacional croata fue «abierta» con Dayton, al tiempo que se tiende a solucionar el descontento «reclamando la constitución de una tercera entidad étnica, lo que debería considerarse como objetivo lógico, justificado y justo del pueblo croata en ByH, siempre que el país mantenga la estructura de entidades y siempre que exista la República Srpska» (Žepić según Šačić, 2007:50). La ByH dividida por los Acuerdos de Dayton y sus tres grupos separados, discordantes, reducidos bajo criterios étnicos, invita a la siguiente pregunta: ¿quién es el verdadero soberano en ByH?

En virtud de la actual Constitución, ByH no fue definida como una comunidad política única, cuyos ciudadanos fueran titulares de su soberanía; se trata más bien de una suma mecánica de los tres «pueblos constitutivos», que supuestamente son los

⁵ El Estado es la fórmula básica y la instancia política más alta sin la que es imposible imaginar una sociedad verdadera y sin la que ni siquiera el ordenamiento público pueda facilitar la existencia de la sociedad. El *Leviatán* de Hobbes (Comunidad, Estado o *Societas civilis*) representa la primera teoría sistémica del Estado moderno.

⁶ Constitución de Bosnia y Herzegovina, artículo I, punto 3.

⁷ A pesar de la multitud de autores (tanto los científicos como los actores políticos) que han intentado definir el concepto de comunidad internacional, en este artículo partimos de la definición de Andrew Grovers según la cual «la comunidad internacional verdadera es un grupo de Estados que, en primer lugar, han creado las reglas y las instituciones. Primordialmente, son Estados Unidos y Europa» (Grovers según Turčalo, 2009:135).

titulares de su soberanía. Los tres «pueblos constitutivos» son los grupos etno-nacionales, arriba mencionados (bosniaco, serbio, croata) que, debido a la lógica de la Constitución de ByH, funcionan en realidad como tres grupos apartados, como sociedades separadas, cada una de ellas con su propia soberanía. Si volvemos a esa división de entidades de ByH, veremos que dentro de un *país doble* (una suma mecánica de las dos entidades) la soberanía se vuelve dudosa.

Tras la firma de los Acuerdos de Dayton, y mediante la Oficina del Alto Representante, la comunidad internacional intervino en ByH, pero también en su ordenamiento político-jurídico, convirtiéndose en el soberano de ByH.⁸ Tanto la comunidad internacional, como la Unión Europea⁹, como conglomerados de diferentes intereses entrelazados, integrados en los núcleos de poder político en ByH, son implícitamente, tras Dayton, los soberanos del Estado. En seguida veremos cómo. «Solo la ley está por encima de sí misma, con lo que el YO, el soberano, estando también por encima de la ley, declara que nada está por encima de la ley» (Agamben, 2006:18). El citado filósofo Giorgio Agamben entendió la paradoja de la soberanía. Agamben dice que el soberano, al mismo tiempo, está *al margen y dentro* del ordenamiento jurídico. «Con su poder legal para suspender la validez de las leyes, el soberano legalmente se sitúa a sí mismo al margen de las leyes» (Agamben, 2006:18). Esta ambivalencia del sujeto político soberano abordada por Agamben, aplicada al contexto de ByH y de la comunidad internacional y/o la Unión Europea, refleja la existencia de una relación política específica. Volviendo al *soberano* de Schmitt que está por *encima* del ordenamiento político y que lo constituye como tal y decide sobre todo cambio dentro de él mismo, y a pesar de la convicción común de que las comunidades étnicas en ByH son titulares de la soberanía política¹⁰, vemos que los representantes de la comunidad internacional así como, desde hace poco, de la Unión Europea, son los que ostentan la soberanía, y son sus titulares. Por añadidura, el mandato para la soberanía de ByH le fue confiado al Alto Representante de la comunidad internacional en ByH (y/o Representante Especial de la UE). De aquí deriva la pregunta: ¿qué sujeto político en ByH, con la excepción del Alto Representante,¹¹ podría tomar decisiones que superen las limitaciones jurídico-políticas del país, sin que tuviera responsabilidad u obligación ninguna de justificarse ante las instituciones formales y las autoridades, la sociedad civil o los ciudadanos? Sin un soberano similar que actúa tanto *dentro* como *fuera* (según Agamben: ambivalentemente), el ordenamiento político existente en ByH no tendría sentido. ¡Y

⁸ ¡Aunque se niega a reconocerlo!

⁹ A mediados de 2004 Paddy Ashdown empezó a hablar a favor del traslado de ByH de la fase de Dayton a la de Bruselas. Mientras la fase de Dayton simboliza la voluntad política y la fuerza global de Estados Unidos, la de Bruselas simboliza la vuelta y la presencia cada día más fuerte de Europa en la región de los Balcanes occidentales. (Según E. Hadžikadunić, *Od Dejtona do Brisela*, Acips, Sarajevo, 2005.)

¹⁰ Cada decisión política se justifica por la necesidad de ser tomada en nombre de uno o varios grupos étnicos.

¹¹ Un ejemplo de la aplicación de los Poderes de Bonn. Según el autor Eldar Sarajlić, en el período comprendido entre 1998 y 2005, la Oficina del Alto Representante dictó 757 resoluciones, sustituyó a 119 altos funcionarios de la administración e impuso 286 leyes y enmiendas a las leyes existentes. (Sarajlić, 2008:14)

efectivamente no lo tiene! La existencia política de ByH durante dieciocho años perdura mediante una múltiple exclusión:

La comunidad internacional y/o la Unión Europea como *soberanos* son los que constituyen el poder (desde) fuera del ordenamiento político. Los «pueblos constitutivos» a su vez son los que articulan sus propias soberanías dentro del ordenamiento político, mientras que los ciudadanos de ByH son nada más que un *objeto bio-político*¹² dentro de una comunidad política determinada. Este tipo de exclusión y actuación *ni (desde) aquí ni (desde) allí* viene desintegrando el tejido político y anulando un principio más de lo político: el principio de *pactum unionis civilis* (el Estado de los ciudadanos) y un ordenamiento público basado en la justicia (nacido de la acción de *todos* los que viven en un territorio común).

Además de la ambivalencia de la soberanía política en ByH, basada en la falta de aplicación de unas reglas políticas propias¹³ —a su vez, *sui generis* para el mismo concepto de soberanía—, habría que mencionar también lo que Agamben denomina «la vida nula», reflejándose, en el contexto del presente artículo, en la exclusión de la ciudadanía del ordenamiento político de ByH. Para Agamben, la *nula vida* está en el borde, en la periferia, y por lo tanto *fuera* del ordenamiento político; la posesión de la *nula vida* significa una reducción de la vida a la mera existencia biológica. Siguiendo con su pensamiento, llegamos a la conclusión de que los ciudadanos de ByH representan el objeto de esa «vida nula» que al mismo tiempo está *dentro y fuera* del sistema político. Están dentro, de forma declarada, porque se toman las decisiones en nombre de los ciudadanos, y, por otro lado, está fuera del sistema político porque los ciudadanos están excluidos del proceso de toma de decisiones, sin ser tratados como sujetos racionales de la comunidad política que, por definición, deberían de constituir el principio del bien público. Reducidos a la «vida nula» y a la mera existencia biológica dentro de la comunidad política que habitan, los ciudadanos son el objeto a través del cual el orden político logra su legitimidad.

Citando a Carl Schmitt, Agamben declara el *estado de excepción* como la norma a día de hoy. Si tenemos en cuenta las ambivalencias de la soberanía política en ByH, la exclusión/inclusión, lo externo/interno, es decir lo que determina un *estado de excepción* según Agamben, llegamos a la conclusión de que la comunidad política de Bosnia y Herzegovina se encuentra en un cierto *estado de excepción*: dada la múltiple expropiación de los poderes y la ausencia de un soberano auténtico y definitivo, ByH sigue existiendo entre la comunidad internacional y/o la Unión Europea (fuera del ordenamiento político), las comunidades etno-políticas (dentro del ordenamiento político) y los ciudadanos (que son objetos de la biopolítica *par excellence*).

Esa ByH, con un soberano (comunidad internacional y/o UE) que toma decisiones sobre el *estado de excepción*, y con unos líderes locales etno-políticos, con

¹² Según Michel Foucault, la *biopolítica* es una de las maneras de regular a la población, es decir a los habitantes.

¹³ Esas reglas son: fortalecimiento del Estado y de las instituciones públicas, desarrollo político del país, fortalecimiento de los principios y capacidades democráticas, etc. Los dieciocho años de quietud, de ausencia de todo movimiento de ByH no han dejado constancia de ello.

perfiles egocráticos, que gobiernan y que construyen su propia legitimidad política sobre la base de *la exclusión de la ciudadanía* de los procesos de deliberación, es lo que provoca esta nueva paradoja.

La ausencia de un acuerdo constitucional fundamental

«La constitución es el lugar donde el ordenamiento busca y establece sus propios principios».

Hannah Arendt

La Constitución de ByH es una constitución internacionalmente consensuada. Es el Anexo IV de los Acuerdos de Paz de Dayton. SI esta Constitución de ByH, internacionalmente consensuada, no puede ofrecer unas perspectivas mínimas para su desarrollo estatal, por haber edificado el país como una unión de etnias y no de ciudadanos; SI durante dieciocho años los *ciudadanos* —sujetos políticos de ByH— figuran única y exclusivamente como miembros de colectividades étnicas,¹⁴ o minorías, definidas por la Constitución como *otros*¹⁵; SI en la escena política domina una situación caótica *par excellence* en la que se mezclan la política nacional con la política del Estado civil de derecho, el principio de la justicia universal con la injusticia real, la democracia con la etno-cracia, entonces se plantea la siguiente pregunta: ¿Quiénes somos? ¿Qué es lo que nos mantiene unidos? Podunavac sostiene que *«en el sentido normativo, la capacidad de modelar una constitución refleja la capacidad de una comunidad política de modelar un ordenamiento político ex nihilo, encerrando también los conceptos de poder legítimo y de titular de la voluntad política, siendo este último el punto final de un ordenamiento recién establecido»* (Podunavac, 2006:150). Si la constitución fuera la expresión de la voluntad de los miembros de una comunidad política —redactada a medida, porque en caso contrario sería una constitución ajena, carente de valores y significados—, y si el paso clave hacia la autonomía política del pueblo fuera la introducción del preámbulo de las leyes y la materialización de la Constitución mediante actos, ¿Qué tipo de Constitución es la nuestra, la que diseña nuestro ordenamiento?

El preámbulo de la Constitución establece: *«Bosniacs, Croats and Serbs, as constituent peoples (along with Others) and citizens of BiH hereby determine that the Constitution of BiH is as follows»* (Mujkić, 2008:4).

De esta cita vemos que los pueblos constitutivos trazan y dan forma a la comunidad política de Bosnia y Herzegovina, y que, *los otros*, en el sentido étnico, es decir, *los demás*, no figuran. Una muestra llamativa sobre el carácter discriminatorio y

¹⁴ Florian Bieber dice que el Anexo IV de los Acuerdos de Paz *ha institucionalizado la etnicidad* y ha creado una comunidad pseudoexistente compuesta por tres sujetos separados. (Según: F. Bieber, *Institucionaliziranje etničnosti, postignuća i neuspjesi nakon ratova u Bosni i Hercegovini, Kosovu i Makedoniji*, Međunarodni forum Bosna, Sarajevo, 2004.)

¹⁵ *«La Constitución dice: Bosnia y Herzegovina es el Estado de los serbios, croatas y bosniacos, y los otros»* (Šaćić, 2008:93).

étnico de la Constitución reside en el hecho de que nadie que pertenezca a *otros* (grupos étnicos) puede ser elegido para la Presidencia de Bosnia y Herzegovina. La Constitución establece claramente: «*The Presidency of BiH shall consist of three Members: one Bosniac, and one Croat, each directly elected from the territory of the Federation, and one Serb, directly elected from the territory of the Republika Srpska*» (Mujkić, 2007:4).¹⁶ La pregunta lógica que surge es la siguiente: ¿qué pasa con la condición de *ciudadano*, mencionada en el preámbulo de la Constitución de ByH? ¿Qué pasa con el derecho del *ciudadano* a ser *ciudadano* sin pertenecer a ninguno de los grupos étnicos (bosniaco, croata, serbio)? «*La Constitución reconoce solamente los intereses étnicos bosníacos, croatas y serbios, como intereses políticos legítimos, mientras que todos los demás quedan excluidos. La expresión política exclusivamente étnica condujo a la desaparición del ciudadano político en cuanto al pluralismo de sus identidades e intereses políticos*» (Mujkić según Bakšić-Muftić, 2007:III).

Sin embargo, eso no es todo.

La Constitución de ByH claramente superpone los *derechos colectivos de los grupos étnicos* a los *derechos individuales (de ciudadanos)*, lo que anula otro principio político: *la lealtad de los ciudadanos a la comunidad política*. La ausencia de este principio, que queda marcado por la deslealtad y el resentimiento de los ciudadanos hacia su propia comunidad, anula otro principio inherente a todo ordenamiento estable: *la seguridad*. La sensación de inseguridad causada por la ausencia de bases políticas y jurídicas, que garanticen un marco existencial mínimo para todos los miembros de la comunidad política, anula otro principio político muy importante: *la justicia*. En opinión de John Rawls, la justicia es la virtud fundamental de las instituciones, y el ciudadano tiene derecho democrático a la justicia. En el ordenamiento político-jurídico de ByH, todos los principios mencionados, inmanentes al funcionamiento de cualquier orden político estable, se caracterizan por una paradoja: la justicia no se encuentra entre aquellas exigencias normativas que reconocen una amplia gama de derechos y libertades, por un lado, contenidas en la Constitución de ByH, y, por el otro, surgidas de la «*Constitución etnicizada*» (Šačić, 2007), que está basada en derechos étnicos y colectivos.

Si la Constitución no es sino un amplio acuerdo social sobre la identidad de una comunidad política, y si tiene que contener los *derechos e intereses* de *todos* los integrantes de la comunidad política, ¿entonces el precio de este acuerdo constitucional para la sociedad de ByH es altísimo! Para que una Constitución sea legítima, desde el punto de vista de un amplio abanico de principios liberales y democráticos, en primer lugar tiene que contar con un autor cuyo poder quede determinado por el propio ordenamiento político (ya hemos hablado de la *no* o la *cuasi* soberanía de ByH); luego, esa Constitución tiene que incluir una serie de derechos políticos y civiles que regulen los principios y valores fundamentales de la vida humana de todos los ciudadanos. Todo intento de buscar en la Constitución de ByH la lógica que existe en las constituciones democráticas y liberales resulta absurdo. Veamos el porqué. La Constitución de Dayton prevé una amplia gama de

¹⁶ El recurso interpuesto contra ByH en el caso Sejić-Finci habla sobre la discriminación al respecto.

derechos y libertades fundamentales, destacando claramente que «*the rights and freedoms set forth in the European convention for the protection of Human Rights and Fundamental Freedoms and its protocols shall apply directly in Bosnia and Herzegovina. These shall have priority over all other law*» (Mujkić, 2007:2). De la cita anterior podemos concluir que la Constitución de Dayton define ByH como un Estado y una comunidad política basada sobre principios universalistas,¹⁷ en oposición a la naturaleza de las exigencias normativas (*el derecho* como bien básico, *Estado de derecho*, *democracia*, *justicia* como principio legitimador), puesto que no se revocan las disposiciones discriminatorias de la Constitución que establecen la preferencia de los principios étnicos. Las estructuras etnopolíticas que gobiernan, en la lógica de lo anterior, *no* cuestionan las disposiciones discriminatorias de la Constitución simplemente porque no quieren perjudicar al propio sistema de poder, basado en esos mismos derechos étnicos-colectivos. En cambio, la oposición a la Constitución de Dayton cuestiona tanto la legitimidad del Estado, como la legitimidad del modelo político dentro del Estado; mientras por un lado diferencia y discrimina las etnias, por el otro garantiza los derechos humanos y las libertades individuales. «*Este modelo está en colisión con el Estado de derecho proclamado, que incluye tanto las premisas jurídicas del Estado, como al ciudadano abstracto a nivel social; de ahí la demanda de amparo del ser abstracto. Al otro lado está el imperio de las etnias, un imperio funcional pero dependiente de la Constitución*» (Šarčević, 2005:23). Intentando pasar por un documento que pretenda hacer eterna la justicia universal, la Constitución de Dayton *rechaza* la ética del derecho. «*Gracias a la Constitución etnicizada y, por consiguiente, al derecho etnicizado que ha tenido suficiente tiempo para su propia promoción, nunca se ha llevado a cabo la consolidación plena de los derechos individuales*» (Šačić, 2008:94).

Teniendo en cuenta que una constitución no es sino un amplio consenso social que confirma la identidad de una comunidad política, a la que contribuye cada ciudadano, la Constitución de ByH surgida de Dayton que «*finalmente aprobó el ethnicum como el valor principal del sistema jurídico*» (Šarčević, 1997:57), no puede cumplir los requisitos políticos ni jurídicos que definen a ByH como una comunidad política de todos los *ciudadanos*. La Constitución de Dayton establece que ByH es un Estado soberano. En el sistema constitucional los *pueblos constitutivos* figuran como titulares de la soberanía. De hecho, la posición del Alto Representante y/o Representante Especial de la UE en Bosnia y Herzegovina es tal que se les puede considerar como auténticos titulares de la soberanía del país. No hay ciudadanos. La ambivalencia y las contradicciones del resultado de Dayton hacen imposible la constitución de una comunidad política única, íntegra, legal y soberana. La presencia de la comunidad internacional y del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (quien decide acerca del *estado de excepción*, aprueba leyes, toma decisiones concernientes a los pueblos de ByH, está al margen de la Constitución), tienen sentido en la medida en que junto con la etno-élite local, ofrecen la posibilidad de suspender

¹⁷ Los derechos y libertades mencionados en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades, así como sus protocolos, serán aplicados en Bosnia y Herzegovina (Mujkić, 2007).

todos los defectos constitucionales que llevan persistiendo ya tres, cinco, diez, dieciocho años, o de aprobar una nueva constitución que sea legítima. Sin embargo, la experiencia al respecto no da lugar al optimismo.¹⁸ La constitución jurídico-estatal de una comunidad política ilustrada que limite tanto el poder de los oligarcas etno-políticos, como el poder de los derechos étnicos/colectivos, y que haga posible que todos los *ciudadanos* de ByH (al amparo de sus derechos individuales) vayan en pos de un ordenamiento jurídico y político, de momento sigue siendo simplemente un orden únicamente *ideal*. Hegel (*Fenomenología del espíritu*) sabía que solo una piedra resulta inocente del todo, como metáfora de la *no-acción*. Tal vez esto nos apremie a alcanzar un acuerdo de mínimos para lograr un Estado de derecho. Dieciocho años después.

La ausencia de normas y principios democráticos

«Así son, más o menos, los trucos de nuestros políticos: después de haber desmembrado el cuerpo social por artificios dignos de una feria, reúnen las piezas no sabemos cómo».

Jean-Jacques Rousseau

La (dis)funcionalidad limitada de la Constitución, analizada en la parte anterior, se mantiene, aunque cumpliendo en la práctica lo que está establecido. La continuación de la etnocracia en Bosnia y Herzegovina, y la política del *mantenimiento en el poder* de las élites etno-políticas, así lo atestiguan. Por un lado, se proclaman claramente los principios democráticos, y la Constitución de Dayton garantiza a ByH un sistema estatal funcional y eficaz, mientras que, por el otro lado, se instaura una forma etnocrática de gobierno. *«La ByH surgida de Dayton resulta ser una creación ineficaz que genera una crisis de la que emana el poder político de las élites etno-nacionalistas que, básicamente, nace de la discriminación de sus ciudadanos»* (Mujkić, 2010:5). A pesar de que en ByH se discrimina sistemáticamente y se violan los derechos y libertades fundamentales, sus ciudadanos al menos sí tienen un Estado. Eso no impide que ese Estado no democrático *«por narcisismo, sea considerado un Estado de hecho y de derecho»* (Ćurak, 2006:37). En ByH existe un acuerdo etno-político que tiene su origen en las diferencias étnicas institucionalizadas. *Ethopolis* se define como una comunidad en la que la colectividad étnica tiene prioridad política sobre el *individuum*, en la que la afiliación de los ciudadanos a una comunidad política queda predeterminada por su afiliación a una comunidad étnica. Esa (des)construcción etno-política¹⁹ permite a la élite política de ByH mantener su *status*

¹⁸ *«Tienen el mismo objetivo: cambiar las disposiciones de la Constitución de Dayton con el fin de prevenir el cambio de los Acuerdos de Dayton.»* (Ćurak, 2006:81) *«La pervivencia de las políticas nacionalistas en ByH es posible solamente con la conservación de la Constitución de Dayton que, a su vez, hace imposible el establecimiento de un Estado moderno, inclusivo y pluralista.»* (Turčalo, 2008:102)

¹⁹ A la vez que apolítica, dado que el politicismo queda condicionado con la exclusiva denominación étnica.

quo durante los últimos dieciocho años; un *status* basado en la defensa de «*intereses nacionales vitales*»²⁰, de los *demás*, de los *otros*. ¿Qué significa eso en concreto? Las etno-élites nacionales de ByH utilizan la matriz establecida en la Constitución (la prescrita constitutividad) para la creación y promoción de comunidades etno-nacionales diferentes, figurando los *otros* (miembros del otro grupo etno-nacional, o los *demás*) como enemigos políticos *par excellence*. El principio catalizador más importante de ese sistema político, que lleva casi dieciocho años existiendo, es precisamente la categoría *schmittiana* del *miedo al enemigo*²¹ (Schmitt, 2001).

Allí donde los conceptos de *miedo* y *enemigo* forman parte del principio catalizador de la (etno)política de ByH, el sistema político democrático no es posible; el *miedo al enemigo* respalda y fortalece la alienación y la desobjetivización política de la sociedad. Al adoptar el «*principio etnonacional de la representación colectivista*» (Sarajlić, 2009) como principio de *lo político*, a través del *enemigo étnico*, las élites políticas de ByH se constituyen a sí mismas como sujetos políticos, pero al mismo tiempo constituyen también una forma conflictiva de comunidad política que, casi intacta, se perpetúa desde Dayton. La reproducción de lo *etno-político*, o sea del enemigo y de los conflictos al mismo tiempo —estado existencial de ByH después de Dayton—, es para la élite política de ByH un recurso de poder y de gobierno. Lo demuestran claramente los puestos reservados para las etnias en los organismos parlamentarios, así como la continua renovación de estos en época electoral. Schmitt considera que la designación de *lo político* en categorías *amigo-enemigo* no conduce a una dinámica política normal en relación al orden establecido; sino que llega a ser el eje de *lo político* en aquellas situaciones en las que se ven perjudicados los cimientos tanto del ordenamiento político como de la comunidad política. Al interpretar y colocar en un determinado contexto las observaciones de Schmitt, para las élites políticas de ByH *lo (etno)político* representaría aquella dimensión de lucha que está dirigida a las prácticas, discursos e instituciones destinadas al establecimiento y la organización de una comunidad política, pero siempre bajo unas condiciones que sean practicables solo para una comunidad etno-nacional. Es por ello que el «interés nacional vital» está dirigido a defender una sola comunidad y a crear un Estado separado. Más precisamente, la defensa del «interés nacional vital» no es sino un «pacto de no agresión», muy parecido al acuerdo social propuesto por Hobbes: «*nadie renuncia a su derecho a la autosostenibilidad, pero sí renuncia al derecho a interferir en la sostenibilidad y la incapacidad de otros*» (Nedimović, 2009). Las élites etno-nacionales de ByH no pueden contribuir al cambio de la realidad política del país porque tienen acordado el citado pacto «que les protege». Por tanto, no queda más que exaltar el nacionalismo y amparar a la propia comunidad, lo que da lugar a la actitud apolítica de la élite en ByH. Hannah Arendt

²⁰ Y cada (falta de) toma de una decisión política queda justificada por el amparo de los «intereses vitales nacionales» de uno de los tres grupos étnicos.

²¹ En el contexto teórico-conceptual, lo *ilustrado* se contrapone a lo *schmittiano* respecto al entendimiento de la política. Lo *ilustrado* define la política como actividad basada en la razón, lo normal, la normativa, compromisos, cooperación, principios, mientras lo *schmittiano* considera que la política es la distinción entre los amigos y enemigos. La política así llega a ser el espacio del *Polemos*, la lucha, los conflictos, las monstruosidades. (Schmitt, 2001:XIX)

nos enseña que son la acción, el cambio y el movimiento elementos que forman una comunidad política. Esa comunidad invita a la acción, como si fuera una sustancia activa, sin que se excluya a nadie.

La conservación de las comunidades etno-nacionales en ByH, su mutua alienación y separación, la exclusión de los miembros de otras etno-colectividades o ciudadanos, definidos como *otros* por la propia Constitución: todos estos hechos demuestran que tal comunidad no puede cumplir ni siquiera el mínimo requisito de *lo político*, el de ser una comunidad política.

De lo anterior vemos que la continua homogenización étnica, la cultura del miedo y la categoría del *otro*, tanto en el espacio político como en el social, son inmanentes a la sociedad no-democrática de ByH. «*Está claro que la democracia de hoy en Bosnia y Herzegovina no es democracia de ciudadanos, sino democracia de los tres así llamados pueblos constitutivos o grupos étnicos*» (Mujkić, 2007:3). Si reconocemos que en ByH existe una *democracia étnica*²², ¿qué significa entonces hablar de un Estado democrático? Un Estado democrático anhela la emancipación de lo particular, la libertad del individuo en toda su singularidad, la colectividad mediante la cultura del respeto y la solidaridad mutuas, a través de la participación en las instituciones políticas y económicas, y finalmente, la lealtad a la memoria política y a la tradición del país al que, en el sentido de comunidad política *única*, todos pertenecen. Condicionada con todas las posibles particularidades, desde las de los niveles más altos contenidas en el acuerdo internacional constitucional —la Constitución—, hasta las más cotidianas, por ejemplo, las del sistema educativo²³, ByH no puede ser incluida entre los países de principios y normas democráticas, aunque así se declare.

En lugar de la conclusión

*Bosnia y Herzegovina.
Después de Dayton.
Estado.*

Antes de dedicarme al repaso del tema analizado e intentar ofrecer una conclusión, quisiera hacer una digresión que de hecho es el motivo de este artículo: el análisis de los dieciocho años de la (des)construcción del Estado de ByH.

En una reciente correspondencia con un antiguo compañero y colega de Belgrado, abordando el tema de los países de los *Balcenes occidentales* y el nivel de su democratización en el contexto de la integración europea de esos países, y tras analizar la situación en Serbia, Croacia, Montenegro, Macedonia y Albania, hemos llegado al caso de ByH. Su primero y, al mismo tiempo, el último intento de analizar

²² «*Los étnicamente centrados Acuerdos de Dayton fueron el mayor obstáculo al desarrollo de la sociedad civil en Bosnia y Herzegovina, y al mismo tiempo sirvieron de mecanismo para el proceso de disciplinar étnicamente a los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina.*» (Mujkić, 2007:3).

²³ «*Dos escuelas bajo el mismo techo*» es una forma de segregación de los niños basada en la categoría etno-nacional.

la situación política y social en ByH ha terminado con la constatación de que «ByH es un país extraño». Por un lado, esa «extrañeza» en la conclusión de mi amigo provocó en mí esa misma extrañeza por la ausencia de argumento alguno que apoyara su planteamiento (se supone que está claro por qué Bosnia es rara), pero, por el otro, me animó a analizar el carácter (no) constituido del Estado de ByH, precisamente de cara al decimoctavo aniversario del Acuerdo Marco General para la Paz en ByH. Con el objetivo de explicar «lo extraño» de ByH, empiezo y termino este estudio con el juego de palabras que alude a los dramas del absurdo de Eugen Ionesco.

A mí me extraña el (no) planteamiento de mi colega y su extrañeza acerca de Bosnia y Herzegovina.

En realidad, ByH funciona como un Estado. Sin embargo, como comunidad política, al menos en aquello que se refiere a una comunidad política civilizada, ByH no funciona como una comunidad política. Ese aspecto ha sido abordado en la primera parte del artículo, *la ausencia de Estado*. Los Acuerdos de Dayton anunciaron al mundo la existencia de ByH como una unión estatal derivada de la guerra y condicionada por los resultados de la misma. En el período después de Dayton, ByH figura *como* Estado con muchos defectos en cuanto a los requisitos que lo deberían convertir en una comunidad política estable y funcional. El primer obstáculo para su construcción estable es su propia *soberanía*.

ByH no puede funcionar como una comunidad política estable por carecer de un soberano definitivo, que la constituya como tal, ya que se encuentra desgarrada entre la comunidad internacional y/o la Unión Europea (Alto Representante y/o Representante Especial), los «pueblos constitutivos» (bosníacos, serbios, croatas) y los ciudadanos como objetos de la biopolítica. Dada la existencia de esos defectos, la construcción de una «soberanía plena» que posibilite que el país se constituya como comunidad de los ciudadanos de ByH, y no de las etno-colectividades, con sus «soberanías particulares» o un titular entrometido, es la precondition para la reconstrucción política de ByH. En segundo lugar, la Constitución de ByH como documento internacionalmente consensuado ha hecho eterna la división de derechos por el principio de «constitutividad». Solamente los pueblos constitutivos forman parte de los organismos parlamentarios, los *demás*, o los *otros*, tal como establece la Constitución, quedan excluidos de los procedimientos políticos, de la participación política, del diseño del sistema político. Los *otros* no son reconocidos como sujetos iguales de derecho de la comunidad política de ByH. Para que el proceso de la (re)constitución del ordenamiento político de ByH sea completo, la Constitución se debe convertir en el criterio e instrumento de la lucha contra todo *no* ordenamiento, *no* justicia y *no* libertad, en el instrumento de restricción y control de poder. El primer paso hacia ese objetivo, para la comunidad política de ByH, sería la aprobación de una nueva Constitución con carácter legítimo. Las élites etno-políticas han colonizado casi por completo todo espacio público político, social y mediático, convirtiéndolo no en un lugar de acuerdos y diálogos, sino en un lugar de continua producción y fabricación de *enemigos étnicos*. Con esa élite política y las comunidades políticas particulares en ByH no pueden darse unos criterios válidos para la existencia de una comunidad política en ByH: *el consenso básico* como espacio, *al margen* de las

luchas políticas, que no es sino un espacio de concurso público y pacífico de los *protagonistas políticos*, y no de los *enemigos políticos*.

A fin de que ByH pueda existir como una comunidad política completa y soberana, es necesario que el «titular entrometido» (la comunidad internacional y/o la Unión Europea) decida si quiere seguir siéndolo, un soberano no sujeto a las reglas del sistema político, participar en el poder con unas prerrogativas y responsabilidades claramente determinadas, o bien planear el abandono del campo político de ByH. Su acción hasta ahora confirma la primera opción: resulta indeciso a la hora de actuar, y los ciudadanos representan solo objetos biopolíticos *par excellence*, oprimidos por la soberanía de la comunidad internacional y/o la Unión Europea, por un lado, y de las élites etno-políticas, por el otro.

Durante los últimos dieciocho años a este país se le han ido quitando uno por uno los elementos propios de naturaleza estatal, y ese *experimento de Estado* es conocido como un *Estado fracasado y artificial* y, más radicalmente, *¡failing state!*.²⁴ ByH tiene que pasar por una reconstitución fundamental, como Estado y como comunidad política, si se quiere convertir en un país democrático, no solo declarativa sino también esencialmente. «*Hace unos diez años,²⁵ en un acercamiento realista, como el único posible, la comunidad internacional partió de una descripción incorrecta de la situación encontrada, y desde esa fecha, cuando habla de vez en cuando de los avances realizados, o supuestamente realizados, siempre describe mal la situación actual*» (Haverić, 2005:28). Con el fin de evitar otro final pesimista en el aniversario (decimotavo) de los Acuerdos de Dayton en ByH, hemos intentado presentar un breve análisis de su cruda realidad, mediante conceptos y reflexiones teóricas. En opinión de Herbert Marcuse, las construcciones teóricas existen precisamente para llevar a diferentes cambios sociales. En ese sentido, para nosotros «*reflexionar sobre lo político no significa la construcción de sistemas conceptuales monumentales, sino pensamientos sobre lo que tenemos delante, así como la narración sobre lo visto y lo experimentado, lo que representa la única manera de mantener vivos la experiencia, el suceso, el fenómeno*» (Nedimović, 2008:84). ByH, aunque sea imposible, se considera a sí misma posible. En esa (in)soportable levedad del ser han transcurrido ya dieciocho años. En una ocasión Nerzuk Ćurak utilizó una tesis interesante para describir la situación del país: parafraseando, lo que hace que Bosnia no se descomponga es precisamente el hecho de estar descompuesta desde dentro. ¡Y lleva así dieciocho años!

²⁴ Martin Wolf, periodista de *Financial Times*, en el artículo *Nuevo imperialismo ha sido utilizado*, publicado el 10 de octubre de 2001, dice: «*Si un Estado fracasado llegue a ser salvado, las partes más importantes de un gobierno sincero – en primer lugar, su aparato de fuerza – tendrán que ser introducidas desde fuera.*» (Elzeser, 2009:10). Sin embargo, queda cada vez más obvio que el fracaso de Estados no es la causa sino el resultado de las intervenciones del Occidente: eso da lugar a una nueva cuestión que no puede ser abordada en el presente artículo.

²⁵ ¡Hoy en día hace ya dieciocho años!

BIBLIOGRAFIJA

- Agamben, Giorgio. (2006). *Homo sacer: suverena moć i goli život*. Zagreb: Multimedijalni institut.
- Bieber, Florian. (2004). *Institucionaliziranje etničnosti, postignuća i neuspjesi nakon ratova u Bosni i Hercegovini, Kosovu i Makedoniji*. Sarajevo: Međunarodni forum Bosna.
- Ćurak, Nerzuk. (2004). *Dejtonski nacionalizam (Ogledi o političkom)*. Sarajevo: Buybook.
- Ćurak, Nerzuk. (2006). *Obnova bosanskih utopija (Politologija, Politička filozofija i Sociologija Dejtonske države i društva)*. Sarajevo – Zagreb: Sinopsis.
- Elzesser, Jirgen. (2009). *Nacionalna država i fenomen globalizacije*. Beograd: Jasen.
- Hadžikadunić, Edin. (2005). *Od Dejtona do Brisela*. ACIPS – Sarajevo: Garmond.
- Haverić, Tarik. (2005). „Političke, kulturne i društvene pretpostavke za evropeizaciju Bosne i Hercegovine”, en *Evropska unija i Bosna i Hercegovina: Između upravljanja krizom i izgradnje države*. Zbornik radova, Fondacija Heinrich Boll, Sarajevo, 27-30.
- Hobbes, Thomas. (2004). *Levijatan ili Građa, oblik i moć crkvene i građanske države*. Zagreb: Naklada Jesenski i Turk.
- Mujkić, Asim. (2007). *Mi, građani etnoplisa*. Sarajevo: Bemust Sarajevo.
- Mujkić, Asim. (2010). *Pravda i etnonacionalizam*. Sarajevo: Fondacija Heinrich Boll.
- Nedimović, Svjetlana. (2008). „Prećutno Marxovo naslijeđe u političkoj filozofiji: Arendt, Castoriadis i mogućnost teorije revolucije”, en *Marxovo naslijeđe*. Zbornik radova, Udruženje za filozofiju i društvenu misao, Banja Luka, 67-88.
- Podunavac, Milan. (2006). *Poredak, konstitucionalizam, demokratija*. Beograd: Čigoja štampa.
- Ruso, Žan Žak. (1993). *Društveni ugovor*. Beograd: Filip Višnjić.
- Šaćić, Nermina. (2008). „Konstitucionalne nedorečenosti kao izvori konfliktnosti u BiH”, en *Politička i konstitucionalna integracija duboko podjeljenih društava*. Zbornik radova, Fondacija Heinrich Boll, Beograd, 91-96.
- Šarčević, Edin. (2005). „Ustavno-pravni paradoksi Bosne i Hercegovine”, en *Evropska unija i Bosna i Hercegovina: Između upravljanja krizom i izgradnje države*. Zbornik radova, Fondacija Heinrich Boll, Sarajevo, 21-24.
- Turčalo, Sead. (2008). „Međunarodna zajednica u BiH: Distribucija moći u podjeljenom društvu i nedovršenoj državi”, en *Politička i konstitucionalna integracija duboko podjeljenih društava*. Zbornik radova, Fondacija Heinrich Boll, Beograd, 97-103.